

117  
118

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Bogotá D. C., **01 JUL 2020**

**SUCESIÓN No. 1100131100042019 0787**

Oficiése a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitan copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de DANIEL LEONARDO ESPINDOLA CARRILLO con C. C. No.1.020.789.007, MARGARITA ESPINDOLA MENDIVELSO con C. C. No.23.636.949 y ANA VICTORIA ESPINDOLA MENDIVELSO con C. C. No.52.471.411, a costa de la parte actora, y dentro de los cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación. Proceda la parte actora a radicar la misiva ante la entidad respectiva y a allegar copia del diligenciamiento cumplido.

En cumplimiento del artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 492 ídem, emplácese a los herederos determinados e indeterminados del causante SALOMÓN ESPINDOLA MENDIVELSO. Efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita en el periódico LA REPÚBLICA, EL NUEVO SIGLO o EL ESPECTADOR, por una sola vez y en día domingo.

Cumplido lo anterior y designado el curador ad-litem, una vez acepte, notifíquesele el auto que declara abierto y radicado el proceso, en la forma prevista por el numeral 5° del artículo 291 del C. G. del P., para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia diferida del causante.

Se rechaza de plano el recurso interpuesto el 4 de febrero de 2020, por extemporáneo.

Secretaría controle el término de que trata el artículo 317 del C. G. del P., una vez la parte interesada allegue el diligenciamiento de los oficios con destino a la Registraduría del Estado Civil.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**La Juez,**

  
**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
Nº. 44 DE HOY 02 JUL. 2020  
La Secretaria 